

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21756 ORDEN de 12 de junio de 1978 por la que se cambian de denominación las cátedras de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por los Catedráticos de Universidad titulares de plazas con las denominaciones de «Histología vegetal y animal», «Citología» y «Citología e Histología» de las Facultades de Ciencias o Biología, que ha sido favorablemente informado por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que las actuales cátedras dotadas en las Facultades de Ciencias o Biología de las distintas Universidades con las denominaciones de «Histología vegetal y animal», «Citología» y «Citología e Histología» pasen a denominarse de «Citología e Histología vegetal y animal».

Segundo.—Que los Catedráticos titulares de las mismas pasen a desempeñar en el mismo concepto las nuevas cátedras de «Citología e Histología vegetal y animal».

Tercero.—Que las plazas de Profesores agregados y Profesores adjuntos de Universidad actualmente dotadas en las Universidades con las denominaciones expresadas y que no se encuentran anunciadas a concurso-oposición pasen también a denominarse de «Citología e Histología vegetal y animal».

Cuarto.—Conceder un derecho de opción a los actuales Profesores agregados y Profesores adjuntos de Universidad, titulares de plazas con las denominaciones citadas, para que puedan solicitar pasar a ser titulares de «Citología e Histología vegetal y animal», derecho de opción que igualmente tendrán también aquellos Profesores que obtengan por concurso-oposición una plaza convocada con alguna de las denominaciones que quedan extinguidas.

Quinto.—A partir de esta fecha no se podrán dotar plazas en ningún nivel con las denominaciones antiguas.

Sexto.—Los Profesores que no hagan uso del derecho de opción que por esta Orden se concede continuarán como titulares de la plaza que vengan desempeñando aunque tendrán derecho a solicitar en los concursos de traslado o de acceso que se convoquen a cátedras o plazas de «Citología e Histología vegetal y animal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

21757 ORDEN de 13 de junio de 1978 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los Centros de B.U.P. no estatales siguientes: «Santa Helena», de Alcobendas (Madrid) y «Escuelas Pías de Olot», de Olot (Gerona).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria.

Vistos la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento, con arreglo a la normativa vigente.

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitudes autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia de Madrid

Municipio: Alcobendas.
Localidad: Alcobendas-La Moraleja.
Denominación: «Santa Helena».
Domicilio: Camino Ancho, 12.
Titular: «Máez, S. A.».

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B.U.P., con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Provincia de Gerona

Municipio: Olot.
Localidad: Olot.
Denominación: «Escuelas Pías de Olot».
Domicilio: Plaza Clará, 9.
Titular: Congregación de las Escuelas Pías.

Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21758 ORDEN de 16 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Técnico Superior de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de febrero de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Consejo Superior de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, contra resolución de este Departamento de 20 de febrero de 1978, sobre regulación al acceso de los titulados de Formación Profesional de segundo grado a las Escuelas Universitarias, el Tribunal Supremo, en fecha 28 de febrero de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso, interpuesto por el Presidente del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, contra la resolución dictada por el Ministerio de Educación y Ciencia de veinte de febrero de mil novecientos setenta y seis, en reposición, confirmó la Orden de veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco, sin entrar en el fondo de la cuestión debatida; todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

21759 ORDEN de 20 de junio de 1978 por la que se concede autorización definitiva y clasificación provisional a los siguientes Centros de B.U.P. no estatales: «La Salle» de San Celoni (Barcelona) y «Altocastillo» de Jaén.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos por los Centros que se relacionan en solicitud de autorización definitiva para la apertura de Centros no estatales de Bachillerato y la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que los expedientes han sido debidamente tramitados por las Delegaciones Provinciales y favorablemente informados por la Inspección Técnica, la Oficina Técnica de Construcciones y las mismas Delegaciones que los elevan con la documentación necesaria.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Ordenes ministeriales de 22 de marzo, 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18) y 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Considerando que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley y que de los informes y documentos aportados, se deduce que los Centros se hallan dispuestos para la apertura y funcionamiento con arreglo a la normativa vigente.

Este Ministerio ha resuelto conceder las solicitudes autorizaciones definitivas para la apertura y funcionamiento de los Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan a continuación:

Provincia de Barcelona

Municipio: San Celoni.
Localidad: San Celoni.
Denominación: «La Salle».

Domicilio: Calle Hermano Emiliano, 9.
Titular: Ayuntamiento de San Celoni.
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro habilitado de B.U.P. con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.

Provincia de Jaén

Municipio: Jaén.
Localidad: Jaén.
Denominación: «Altocastillo».
Domicilio: La Cañada del Parral, sin número.
Titular: «Centros Familiares de Enseñanza, S. A.».
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B.U.P. con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21760

ORDEN de 20 de junio de 1978 por la que se revisan Ordenes ministerial relativas a los siguientes Centros de B.U.P. no estatales, «San Francisco Javier» de Fuente de Cantos (Badajoz), «San José Obrero» de Palma de Mallorca (Baleares), «Gravi» de Barcelona y «Catalina de Lancaster» de Santa María la Real de Nieva (Segovia).

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se les clasificaba provisionalmente;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección Técnica;

Vistos el Decreto 1855/1974 de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), la Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar las respectivas Ordenes ministeriales de los Centros que se relacionan a continuación:

Provincia de Badajoz

Municipio: Fuente de Cantos.
Localidad: Fuente de Cantos.
Denominación: «San Francisco Javier».
Domicilio: Nicolás Megias, 33.
Titular: Congregación de Misioneros de la Preciosa Sangre.
Clasificación provisional como Centro homologado de B.U.P. con ocho unidades y capacidad para 315 puestos escolares. Se aprueba cambio de titularidad del Centro que deja de ser municipal y se anula en lo que se refiere a este Centro la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1975.

Provincia de Baleares

Municipio: Palma de Mallorca.
Localidad: Palma de Mallorca.
Denominación: «San José Obrero».
Domicilio: Calle Virgen de Montserrat, sin número.
Titular: Obispado de Mallorca.
Clasificación provisional como Centro homologado de B.U.P. con 14 unidades y capacidad para 560 puestos escolares. Se aprueba la fusión de los anteriores Centros «San José Obrero I» y «San José Obrero II» con régimen de coeducación. Se anulan, en lo que se refiere a estos Centros las Ordenes ministeriales de 7 de julio de 1975 y 9 de julio de 1975.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Gravi».
Domicilio: Calle Jericó, 5, 7 y 9.
Titular: S. Cooperativa de Enseñanza Gravi.
Clasificación provisional como Centro homologado de B.U.P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se aprueba cambio de titularidad del Centro. Se anula en lo que se refiere a este Centro al Orden ministerial de 21 de enero de 1976.

Provincia de Segovia

Municipio: Santa María la Real de Nieva.
Localidad: Santa María la Real de Nieva.

Denominación: «Catalina de Lancaster».

Domicilio: Calle Calvario, sin número.

Titular: Ayuntamiento.

Clasificación provisional como Centro homologado de B.U.P. con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares. Se aprueba cambio de clasificación pasando a ser homologado y se anula, en lo que se refiere a este Centro la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1975.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

21761

ORDEN de 26 de junio de 1978 por la que se aprueba la clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la Fundación «Nuestra Señora del Pilar», de Torredonjimeno (Jaén).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de la Fundación Cultural Privada «Nuestra Señora del Pilar», de Torredonjimeno (Jaén), y

Resultando que doña Gloria Gallo Fuentes falleció en Torredonjimeno (Jaén) el día 2 de enero de 1958, bajo testamento abierto otorgado en Granada el día 5 de mayo de 1841 ante el Notario de aquella capital don José Rodríguez Sánchez, con el número 552 de su protocolo, habiendo dispuesto que en el usufructo de sus bienes le sucedieran a título de legado determinadas personas y como herederas universales, por una parte, con carácter de usufructuaria, su amiga doña Milagros Santiago Ocaña y con carácter de nuda propietaria, una Fundación benéfica que instituiría testamentariamente en Torredonjimeno, bajo el nombre de «Nuestra Señora del Pilar», con el fin de educar y alimentar a niños pobres, y cuyo Patronato quedaba confiado a las Dominicas Terciarias de la Sagrada Familia y, en su defecto, a las Religiosas Dominicas de Santo Domingo el Real de Granada, cualquiera de estas congregaciones estaría relevada de la obligación de rendir cuentas;

Resultando que los albaceas de la testadora, el 24 de junio de 1958, protocolizaron las operaciones parciales ante el Notario de Torredonjimeno don Pedro Velasco Valenzuela, con el número 263 de su protocolo de aquel año. Según la referida acta los albaceas requirieron a las Religiosas Dominicas Terciarias de la Sagrada Familia para que se hicieran cargo de la Fundación, y esta congregación, el 28 de junio de 1958, aceptó en principio hacerse cargo de la Fundación con la reserva de ratificar o rectificar su acuerdo a la vista de los bienes de que resultare dotada la Entidad.

A la Fundación resultaron adjudicadas en nuda propiedad 27 fincas, el usufructo de 23 de las cuales (las números 1 al 17, ambos inclusive, y 27, 28, 30, 32 y 33 del inventario) quedó adjudicado a doña Milagros Santiago Ocaña, mientras el usufructo de las otras cuatro (las números 23 al 26, ambos inclusive del inventario) quedó adjudicado a doña Cristina Gallo Fuentes, y si se extinguiera, oportunamente a doña Milagros Santiago Ocaña; los albaceas previeron que si aparecieran otros bienes, se haría con ellos una distribución complementaria;

Resultando que el 24 de marzo de 1960 la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de Martos (Jaén) remitió copia parcial del testamento reseñado al Ministerio de Educación y Ciencia, el cual trasladó aquella copia a la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén para que la Junta obtuviese copia autorizada del testamento e incoase el expediente de clasificación;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén incoó el expediente de clasificación reclamando a las HH. Terciarias Dominicas de la Sagrada Familia una relación de los bienes de la Fundación, que estas religiosas presentaron el 14 de julio de 1960, en la cual aparecían además de los bienes antes aludidos otros quince, a saber: a), 150 obligaciones de «Ibérica de Nitrógeno»; b), 300 obligaciones de la «Unión Española de Explosivos»; c), 150 obligaciones de «Hidroeléctrica Española»; d), 150 obligaciones de «Saltos del Sil»; e), 300 obligaciones de «Saltos del Alberche»; f), 300 obligaciones de «Sniace»; g), 54 acciones de «Campsa»; h), 65 acciones de «Tabacalera, S. A.»; i), 31 acciones de la «Compañía Arrendataria de Tabacos»; j), 159 acciones de la «Compañía Telefónica Nacional de España»; k), una imposición a plazo fijo en el «Banco Español de Crédito» de Torredonjimeno por 1.180.555,33 pesetas; l), un saldo en la cuenta corriente del «Banco Central» de Torredonjimeno de 8.692,30 pesetas; m), aperos de labor; n), cuatro caballerías de ganado mular; ñ), la tercera parte del depósito en metálico en el «Banco Español de Crédito» de Torredonjimeno, importante 42.542,40 pesetas. Todos estos bienes aparecidos quedaban en usufructo de doña Milagros Santiago Ocaña, menos el último de los relacionados, cuyo usufructo correspondía en primer lugar a doña Cristina Gallo Fuentes y, en segundo lugar, a la citada doña Milagros Santiago Ocaña.

Resultando que estando en trámite la clasificación de la Fundación en la Junta Provincial de Beneficencia de Jaén,